

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMPAÑIA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE PUERTO RICO  
MANUAL DE PROCEDIMIENTOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Asunto: NORMAS PARA EL USO DE EQUIPO Y PROGRAMACION	Procedimiento Núm. SIF-NO-90	Página 1 de 2
---	---------------------------------	---------------

## I. PROPOSITO

Establecer las medidas para el uso del equipo y la programación relacionados con los recursos de la Oficina de Sistemas de Información. Además, se destacan los aspectos legales, referentes a los derechos de autor y el riesgo tomado cuando se utiliza una copia ilegal de un "software" (Piratería).

## II. NORMA

El uso ilegal de programación o "software" es un riesgo que la Compañía no tolera. La Compañía educará a los usuarios sobre los riesgos y las consecuencias negativas a los que la Compañía y el empleado, en su carácter personal, se exponen cuando se utiliza una copia ilegal de un producto. Entre los riesgos, se encuentran la posibilidad de una demanda personal por parte de los suplidores.

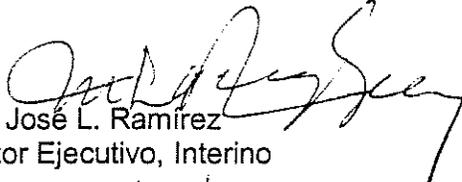
Es norma de la Compañía que exista un "programa original", con su licencia por cada usuario del mismo y se tome como base la Ley 110 del 3 de agosto de 1995 y la Guía Número 18 – Aspectos Legales/Derechos de Autor/Piratería, de la Carta Circular Número 96-01 de las Oficinas de Gerencia y Presupuesto.

Los equipos para procesar información electrónicamente y los equipos periferales (software) de la Oficina no podrán ser utilizados para los propósitos que se enumeran a continuación:

1. violar las normas, reglamentos y procesos para el control y uso adecuado de los equipos para procesar electrónicamente información de la Compañía;
2. violar alguna de las secciones o artículos de la "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico";
3. suplir información de carácter confidencial a compañías o a individuos externos, sin previa autorización del Director Ejecutivo de la Compañía.
4. producir mensajes, transcripciones, etiquetas, listas de nombres con fines personales, económicos o político partidistas;
5. realizar gestiones privadas para beneficio personal o económico, propio o de otra persona;
6. suplir información de carácter confidencial relativa al contenido de las librerías o a los archivos de documentos, sin estar debidamente autorizado a estos efectos;

7. desarrollar trabajos de programación coordinados por la Oficina de Sistemas de Información que no estén acordes a los fines útiles de la Compañía; y
8. realizar cualquier otra gestión que esté expresamente prohibida por ley o por las normas o reglamentos establecidos, tanto por aquellas agencias públicas reguladoras de Puerto Rico, Estados Unidos y por la Compañía.

**APROBADO:**



Lcdo. José L. Ramírez  
Director Ejecutivo, Interino

Fecha:

21/5/04